



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintiocho de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00095

Asunto: Tiene notificado y sigue adelante con la ejecución

De conformidad con el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, se incorpora al expediente el memorial presentado en 13 de abril de 2023, teniendo por cumplido el requerimiento efectuado por el despacho en providencia anterior. En este orden de ideas, se incorpora la constancia de notificación electrónica realizada al demandado, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, se tiene por notificado desde el 13 de abril de 2023.

Ahora bien, vencido como se encuentra el término de traslado para la contestación de la demanda; toda vez que el demandado no se pronunció respecto de las pretensiones de la demanda, ni allegaron escrito de contestación, el Despacho proferirá auto que ordena seguir adelante con la ejecución de conformidad con el **inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.**

Conforme a lo anterior, **el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma establecida en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con **el artículo 440 del Código General del Proceso.**

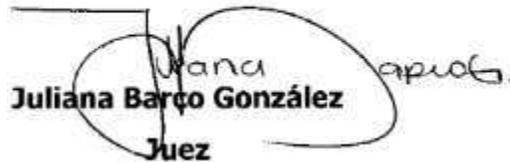
CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de **\$1.106.577 (artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso).** Liquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 31 jul 2023

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ji

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fa48ba97d46a5bcc9e94a3c4caa546abcd1c9d61a20a80f79e6f47f6eba2c**

Documento generado en 28/07/2023 02:13:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**